

Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el artículo 32 literal e).



**Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados  
San Salvador, El Salvador, C.A.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 67/2017  
LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-41-2017  
ACTA N° 38 ACUERDO N° 4.5  
DE FECHA 25 DE AGOSTO 2017**

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**La Institución Contratante o ANDA**”, y **CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTIÑANO**, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio del municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cincuenta y dos - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento noventa mil quinientos setenta – cero cero dos - nueve, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIMARTI, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil quinientos noventa y cinco – ciento dos - dos y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número ochenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho - cero; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré “**El Suministrante**”, convenimos en celebrar el presente

**CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número **LP-41/2017**, denominada **“SUMINISTRO DE TIRABUZONES, VARILLAS GAMBUZAS Y LANCETAS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS A NIVEL NACIONAL”**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Suministrante se compromete a suministrar **tirabuzones, varillas gambuzas y lancetas para el mantenimiento de redes de alcantarillado sanitarios a nivel nacional**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia para la presente contratación, según se detalla a continuación:

**LOTE 1 (REGION CENTRAL)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Varilla Gambuza de 5' (1.5 mts) que incluya acoplamiento, norma ASTM -270	300	\$49.95	\$14,985.00
2	Lanceta doble para gambuza	3	\$82.59	\$247.77
3	Tirabuzón redondo de 2" para gambuza	5	\$105.26	\$526.30
4	Tirabuzón redondo de 3" para gambuza	5	\$107.29	\$536.45
5	Tirabuzón cuadrado de 4" para gambuza	10	\$226.05	\$2,260.50
6	Tirabuzón cuadrado de 6" para gambuza	10	\$247.08	\$2,470.80
7	Cortador de espiral de sierra dentada 4"	2	\$52.96	\$105.92
8	Cortadora de cuatro cuchillas de $\varnothing$ 4 1/2"	2	\$73.42	\$146.84
<b>Sub-Total</b>				<b>\$21,279.58</b>
<b>IVA (13%)</b>				<b>\$2,766.35</b>
<b>Total</b>				<b>\$24,045.93</b>

**LOTE 2 (REGION METROPOLITANA)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Varilla Gambuza de 5' (1.5 mts) que incluya acoplamiento, norma ASTM -270	400	\$49.95	\$19,980.00
2	Cabezal de lanza (lanceta)	17	\$82.59	\$1,404.03
3	Tirabuzón redondo de 2" para gambuza	19	\$105.26	\$1,999.94
4	Tirabuzón cuadrado de 4" para gambuza	17	\$226.05	\$3,842.85
5	Tirabuzón cuadrado de 6" para gambuza	8	\$247.76	\$1,982.08
6	Tirabuzón cuadrado de 8" para gambuza	2	\$342.19	\$684.38
7	Adaptador de Herramientas incluye acoplamiento R2 y R7	4	\$140.13	\$560.52
<b>Sub-Total</b>				<b>\$30,453.80</b>
<b>IVA (13%)</b>				<b>\$3,958.99</b>
<b>Total</b>				<b>\$34,412.79</b>

**LOTE 3 (REGIÓN OCCIDENTAL)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Varilla Gambuza de 5' (1.5 mts) que incluya acoplamiento, norma ASTM -270	300	\$49.95	\$14,985.00
2	Lanceta doble para gambuza	12	\$82.59	\$991.08
3	Lanceta sencilla para gambuza	12	\$82.59	\$991.08
4	Barrena para gambuza de 6"	3	\$143.63	\$430.89
5	Girador manual de varilla gambuza con acople	3	\$76.16	\$228.48
6	Tirabuzón redondo de 3" para gambuza	6	\$107.29	\$643.74
9	Tirabuzón cuadrado de 8" para gambuza	6	\$342.19	\$2,053.14
<b>Sub-Total</b>				<b>\$20,323.41</b>
<b>IVA (13%)</b>				<b>\$2,642.04</b>
<b>Total</b>				<b>\$22,965.45</b>

**LOTE 4 (REGIÓN ORIENTAL)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Varilla Gambuza de 5' (1.5 mts) que incluya acoplamiento, norma ASTM -270	135	\$49.95	\$6,743.25
<b>Sub-Total</b>				<b>\$6,743.25</b>
<b>IVA (13%)</b>				<b>\$876.62</b>
<b>Total</b>				<b>\$7,619.87</b>

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número 38, Acuerdo número 4.5, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo de: \_\_\_\_\_, Coordinadora de Área de Saneamiento de la Región Central; al \_\_\_\_\_, Supervisor de Saneamiento de la Región Metropolitana; al \_\_\_\_\_, encargado de Saneamiento de la Región Occidental; y al ingeniero \_\_\_\_\_, encargado de mantenimiento de Redes de la Región Oriental; quienes tendrán la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además

cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-41/2017; **c)** Las adendas a las bases de la licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta Número 38 Acuerdo Número 4.5, de fecha veinticinco de agosto del presente año, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en un plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por cada uno de los administradores del contrato, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$89,044.04)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado por la Institución en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 30 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO: 1)** Por cada entrega de bienes suministrados, el Suministrante presentará los siguientes documentos: comprobantes de crédito fiscal; copia del contrato (solo para el primer pago), copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y original de ingreso de materiales al almacén o bodega que recibió los suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** De conformidad a lo que se determina en la Parte V “Especificaciones Técnicas”, numeral 5, de las presentes Bases de Licitación Pública Número LP-41/2017, el Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato mediante entregas parciales, hasta completar el 100% del suministro adjudicado, en el plazo establecido en CG-07 PLAZO CONTRACTUAL, **CONDICIONES GENERALES**”, a excepción del **Lote 4 (Región Oriental)** que será una sola entrega., en los siguientes

lugares, según corresponda para cada Región: **Lote 1 (Región Central)**: Almacén 1, ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el contratista deberá proveer catálogos originales idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). **Lote 2 (Región Metropolitana)**: Almacén 8, ubicado en 17 Avenida Sur y 4ª, calle Poniente, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). **Lote 3 (Región Occidental)**: Almacén 14, ubicado en carretera a Metapán instalaciones de ex beneficio COEX, Santa Ana, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). y **Lote 4 (Región Oriental)**: Almacén 16 ,ubicado en final avenida las Magnolias Colonia Escolán contiguo a Universidad Gerardo barrios, plantel El Jalacatal, San Miguel, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados el contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en el Acta respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante; y todas las entregas serán dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera del presente contrato. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS.** El Suministrante rendirá por su cuenta y a favor de la ANDA, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero del El Salvador, las Garantías siguientes en dólares de los Estados Unidos de América (US\$): **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el contratista deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del **plazo de ocho (8) días hábiles** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y **su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario.** Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Para tal efecto se aceptará como Garantía: Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, la cual deberá ser aceptada por ANDA. **b) Garantía de Buen Suministro:** el Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de

**ocho (8) días hábiles** posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del Suministro a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final del suministro, una fianza equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de **UN AÑO**. La no presentación de estas garantías en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. La **ANDA** únicamente aceptará Fianza emitida por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, **las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO.** **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán

modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surgiera durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y El Suministrante será sometido al **ARREGLO DIRECTO** en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos

tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y la Suministrante en \_\_\_\_\_ . En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
Presidente - ANDA

**Carlos Ignacio Maestre Artiñano**  
Suministrante

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con treinta y tres minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.- Ante Mí, MARILENA DUARTE URRUTIA, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia

de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número \_\_\_\_\_; que en el transcurso del presente instrumento se denominará “La Institución Contratante o ANDA”; personería que al final relacionaré; y **CARLOS IGNACIO MAESTRE ARTIÑANO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **DIMARTI, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad \_\_\_\_\_, del domicilio del municipio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número \_\_\_\_\_; quien en lo sucesivo de este instrumento se denominará el Suministrante; personería que al final diré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Uno/Dos Mil Diecisiete, denominada **“SUMINISTRO DE TIRABUZONES, VARILLAS GAMBUZAS Y LANCETAS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS A NIVEL NACIONAL”** por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a **SUMINISTRAR TIRABUZONES, VARILLAS GAMBUZAS Y LANCETAS PARA EL MANTENIMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIOS A NIVEL NACIONAL**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-CUARENTA Y UNO/DOS MIL DIECISIETE, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo máximo de **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por cada uno de los administradores del contrato.- Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del

anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I)** Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados**: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de éste domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número CUATROCIENTOS CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISEIS, de fecha veintiuno de julio del año dos mil diecisiete, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huevo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil diecisiete, estando a esta fecha vigente su nombramiento; **iii)** Acta número Treinta y Ocho, Acuerdo número cuatro punto cinco, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II)** Por **DIMARTI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DIMARTI, S.A. DE C. V.**: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, de dicha Sociedad, abreviadamente DIMARTI, S.A. DE C.V., del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_, al Número \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que entre sus finalidades está la importación y la

comercialización de herramientas, equipo y maquinaria para la construcción y todo lo relacionado con ferretería y con materias anexos y conexos, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Director Administrador electo por la Junta General de Accionistas y habrá de igual manera un Administrador Suplente, quienes duran en sus cargos siete años contados a partir de la elección, pudiendo ser reelectos; que la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, quienes están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; y ii) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad DIMARTI, S.A DE C.V, inscrita en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_\_ del Registro de Sociedades, en la cual consta, que el \_\_\_\_\_, es el Administrador Único Propietario de la Sociedad, para un período de siete años, contados a partir de la fecha de elección, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-

**Marco Antonio Fortín Huevo**  
**Presidente - ANDA**

**Carlos Ignacio Maestre Artiñano**  
**Suministrante**